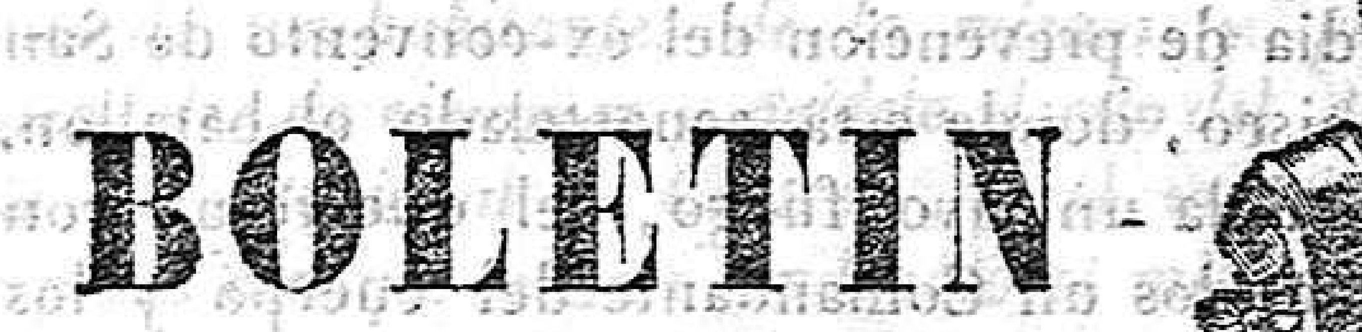
AÑO DE 1845. Sábado 15 de noviembre. NÚMERO 137.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 963.

GOBIERNO POLÍTICO.

En el Boletin oficial de antes de ayer, número 136, se han hecho á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia las prevenciones oportunas para que los primeros se arreglen á ellas en la formacion de los presupuestos municipales para 1846, y que los segundos los examinen con la brevedad posible, si bien con el interes que exije su importancia; á cuyo fin se han remitido por el mismo correo los ejemplares recibidos de la Superioridad; y aunque los Alcaldes y los Ayuntamientos saben muy bien que á los presupuestos de gastos municipales deben preceder los de atenciones carcelarias para comprender éstas en aquellos, por cuya razon he pasado en silencio este punto en las prevenciones citadas; sin embargo, como pudiera suceder que algunos se hubiesen olvidado de todos los requisitos precisos en tan importante servicio de la administracion, ó que con este silencio se creyesen á cubierto de cualquiera falta en que pudieran incurrir en el particular; he considerado preciso é indispensable encargar á los Alcaldes, como lo hago, que en el momento de recibir esta circular reunan el Ayuntamiento respectivo, si ya no lo hubiesen verificado, para el nombramiento del individuo de su seno que debe representar á la Corporacion en la junta de partido, compuesta de un concejal de cada uno de los distritos municipales del mismo bajo la presidencia del Alcalde del pueblo cabeza de partido, á donde concurrirán el dia 25 en que precisamente se ha de reunir dicha junta, y reconocidos por ella los datos necesarios para conocer el importe de las atenciones carcelarias y las bases sobre qué ha de hacerse el repartimiento para cubrir aquellas, procederá inmediatamente á formar el presupuesto de dichas atenciones, arreglándose para ello al modelo número 1.° circulado en el Boletin de 9 de abril del año anterior de 1844 número 42, y á su continuacion consignará la misma junta la cuota con que deberá contribuir cada Ayuntamiento ó distrito municipal, y hecho asi facilitará á cada uno de los comisionados una copia certificada del repartimiento ó distribucion de la totalidad del presupuesto del partido, cuya certificacion presentarán aquellos á los Alcaldes respectivos, y éstos, que ya para entonces deben tener concluidos los trabajos relativos á los presupuestos municipales de sus distritos, consignarán en la partida de correccion pública de cada uno de los ejemplares la cantidad que le haya correspondido segun el reparto de la junta, que original acompañará á uno de dichos ejemplares, y copias á los demas; teniendo entendido que el 30 de este mes han de estar formados aquellos y presentados al Ayuntamiento para su discusion, como se ordena en mi circular del 12, inserta en el Boletin de antes de ayer, y remitidos á este Gobierno político para el 10 del próximo diciembre sin mas aviso ni recuerdo, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Alcaldes y de los Ayuntamientos si la morosidad estuviese de parte de ellos. Los Alcaldes, presidentes de las juntas de partido, cuidarán que el presupuesto para las atenciones carcelarias se forme por triplicado, segun el modelo citado, y remitirán á este Gobierno político dos ejemplares, bajo la multa de diez ducados, en el correo inmediato al dia en que los individuos de la misma Corporacion hayan firmado aquellos, de los cuales uno quedará en estas oficinas y el otro se devolverá aprobado ó con las modificaciones que en su examen se creyeren convenientes.

En todo lo demas relativamente á este punto, recuerdo á los Alcaldes y Ayuntamientos mis prevenciones insertas en la circular del 12, Boletin de antes de ayer, cuyo cumplimiento les reencargo de nuevo; advirtiendo á los primeros cuiden muy particularmente de dar á los presupuestos la publicidad prevenida en el artículo 109 del reglamento, Boletin número 126 de este año. Los secretarios de dichas Corporaciones serán tambien responsables en cuanto pueda tocarles, en caso de morosidad y alguna otra falta, pues aunque su obligacion parece está reducida á la parte material de estos trabajos, nadie ignora su accion é influencia en los Cuerpos municipales, y conviene tengan entendido que seré muy poco ó nada indulgente con ellos. Orense 15 de noviembre de 1845.—*Manuel Feijó y Rio.*

Número 964.

☞ En 31 del próximo mes de diciembre finaliza la contrata celebrada en el año anterior para el suministro de bagajes en el presente en toda esta provincia, cuya medida adoptó la Excma. Diputacion de la misma por las razones de economia, conveniencia y utilidad consignadas en sus circulares de 13 de diciembre de 1843 y 12 de noviembre de 1844, insertas en los Boletines números 150 y 137 de dichos años: las mismas razones y otras muchas de equidad y justicia que la esperiencia ha demostrado, hacen muy útil y conveniente, ó mas bien necesario continuar el mismo sistema; y en su consecuencia, conforme con el parecer del Consejo provincial, he acordado sacar á pública subasta el insinuado suministro de bagajes para el año entrante de 1846, con las mismas formalidades que se ha verificado en los anteriores y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, cuyo local y los dias 6, 7 y 8 del citado mes de diciembre próximo, he señalado para el primero, segundo y tercero remates de dicho suministro de doce á dos de la tarde de cada uno; advirtiendo que se admitirán posturas parciales por partidos y generales para el suministro ó servicio en toda la provincia, y que en el último de los citados dias á la hora indicada de las dos de su tarde se adjudicará al mas ventajoso postor ó postores. Orense 12 de noviembre de 1845.=*Manuel Feijó y Rio.*

Número 965.

El Sr. Gefe político de Valencia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

Los enemigos del orden público que no desisten sus proyectos, intentaron alterarlo en la noche del 3 del actual. A este fin habiéndose puesto de acuerdo con un sargento 1.º de Gerona y algunos pocos soldados, que á fuerza de oro habian logrado seducir, intentaron sorprender á las siete y media de la noche la guardia de prevencion del ex-convento de San Francisco, donde está acuartelado el batallon, haciéndola un vivo fuego, del que resultaron mal heridos un Comandante del cuerpo y los oficiales de guardia. Habiéndoseles frustrado este proyecto se arrojaron á las calles, y reunidos con algunos grupos de paisanos que los esperaban en las inmediatas, recorrieron algunos pocos barrios de la Ciudad, disparando tiros y dando gritos subversivos. No habiendo tomado ninguna parte el pueblo en estas demostraciones, y acosados los sublevados en todas direcciones por las patrullas del ejército, de la guardia civil y del cuerpo de proteccion y seguridad pública, se vieron obligados á dispersarse, y en la misma noche antes de las diez quedaron presos y á disposicion de la autoridad militar todos los soldados, escepto el sargento 1.º, que habian escapado del cuartel y con ellos varios paisanos. A las once reinaba ya en todos los puntos de la Ciudad la mayor tranquilidad. El Capitan General en vista de este acontecimiento, ha declarado la provincia en estado escepcional.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 12 de noviembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Número 966.

El Alcalde constitucional de Castrelo de Miño con esta fecha me dice lo siguiente.

Consiguiente con la promesa que hice á V. S. en nuestra última vista, logré sorprender á las doce de la noche del dia de ayer en su casa á Fernando Sousa, de este distrito, fugado de presidio, á que fue condenado por ladron, el que debe morir dentro de pocas horas de resultas de un balazo que le disparó uno de los dos y únicos sugetos que me acompañaban, y en fuerza de la resistencia que hizo, pues derribó en tierra de un garrotazo á su compañero, habiendo intentado en seguida fugarse.= Recomiendo á V. S. á los espresados dos mozos, que lo son José Pousa y José Gonzalez, de Astariz; y espero que en recompensa de este servicio y de otros que estan prontos á prestar, se servirá V. S. mandar se les faciliten dos licencias gratis para usar de armas.= Puedo asegurar á V. S. que el lance estuvo sério y arriesgado, porque Fernando Sousa es hombron de coraje y amaestrado, segun lo tiene demostrado por la fuga que hizo de los presidios de Ceuta y posteriormente de la carcel de la

Estrada.=Lo que participo á V. S. para su satisfaccion.

Y como quiera que interese al público esta importante noticia, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, y que sirviendoles de ejemplar y modelo el celo del Alcalde constitucional de Castrelo, y el valor é intrepidez con que se han conducido el mismo y los que le acompañaron á la aprehension y captura del feroz Fernando Sousa, terror del pais por sus crímenes y atrocidades, se convenzan de los resultados que produce un buen deseo y firme resolucion del vecindario de un pueblo de prestar un servicio de tanta importancia. Orense 12 de noviembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Número 967.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Brigadier gefe de E. M. de este distrito en oficio 5 del actual me dice lo siguiente.=Habiéndose desertado de esta plaza el soldado del regimiento infanteria de Bailen Juan Bultime, espero que V. S. dictará las órdenes convenientes á su captura, á cuyo fin le incluyo copia de la media filiacion del mismo. =Lo que traslado á V. S. con inclusion de copia de la media filiacion, rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que las justicias procedan á su captura y lo pongan á mi disposicion si se presentase en algun punto de ella.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de P. y S. P. procedan á la captura del desertor que se cita, y cuya media filiacion se espresa á continuacion, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del espresado Sr. Brigadier. Orense noviembre 12 de 1845. =Manuel Feijó y Rio.

Media filiacion. Es hijo de Ventura y Teresa Vazquez, natural de la parroquia de Sendelle Ayuntamiento de Creciente provincia de Pontevedra, de oficio labrador, su edad 25 años, su estado soltero, sus señales estatura 5 pies y 10 líneas, pelo castaño oscuro, cejas id., color bueno, nariz regular, ojos castaños.=Es copia.=Leonardo Bonet.=Es copia.=Zendrera.

Número 968.

El Sr. Juez de primera instancia de Lugo con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

Resultando complicado en la causa pendiente en este juzgado contra el famoso Domingo Miranda, ladron fugado de presidio y falsificador de moneda, el Doctor en medicina D. Juan Guitian, natural de la villa de Monforte y vecino de esta ciudad, despues de haber oido al ministerio fiscal, acordé su arresto, que no tuvo efecto hasta ahora por haberse ausentado de este pueblo é ignorarse en el dia su paradero; y á fin de que se consiga exorto en forma á todas las justicias, y ruego á V. S. se sirva encargar á estas en la provincia de su digno mando á medio del Boletin oficial, procuren la captura del citado Doctor, y su conduccion á este juzgado, á cuyo objeto se inserten las señas personales del mismo que al margen se espresan, sirviéndose acusarme recibo.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de P. y S. P. procedan á la captura del reo que se espresa, y cuyas señales se espresan á continuacion, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del juez exortante. Orense 19 de noviembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Señales. Edad de 28 á 30 años, estatura regular, color blanco, pelo y barba rojo, bigote largo, cargado de hombros, vestido de caballero.

Número 969.

El Alcalde constitucional de la Valenzana con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

Estando concluida la estadística territorial de la parroquia de Sobrado del Obispo en esta comprension, y estando acordado por esta Corporacion la publicacion de ella en los dias 14, 15 y 16 para los vecinos de dicha parroquia y para los forasteros terratenientes los dias 17, 18 y 19 del corriente lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva darle su publicidad en el Boletin oficial de la provincia para que dentro del término designado concurran; pues pasado no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el objeto indicado. Orense 13 de noviembre de 1845. =Manuel Feijó y Rio.

Número 970.

INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas y Aranceles.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 24 del corriente la Real orden que sigue.=Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda en 20 del actual lo siguiente.=El Ministro plenipotenciario de S. M. en Mejico, en su despacho número 41 fecha 18 de mayo último, dice lo que sigue.=El Gobierno de la República ha prohibido la introduccion del hilo de coser mezclado de lino y algodon. Acompaño á V. E. el decreto en un fragmento del Diario del Gobierno de 12 del actual, por si juzga conveniente darle publicidad para conocimiento de los fabricantes españoles. Adjunta envio tambien á V. E.

copia del artículo á que se refiere del arancel de 1843, y comunico esta medida á la autoridad superior de la Isla de Cuba, creyendo que puede ser interesante al comercio de aquella Isla.= De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. acompañando las copias que se citan para los efectos correspondientes.= Lo que comunica á V. S. la Direccion para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo á las Aduanas de esa provincia y Juntas de Comercio, insertando la Real orden precedente en el Boletin oficial.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1845.=José María Lopez.= Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 12 de noviembre de 1845.= Alejandro Castro.

Copias que se citan en la Real orden de 24 de octubre de 1845.

José Joaquin de Herrera, General de division y Presidente interino de la República Mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso nacional ha decretado y el ejecutivo sancionado lo que sigue.

1.º Queda prohibida en la República la introduccion del hilo de coser mezclado de lino y algodon.

2.º Esta declaracion comenzará á tener efecto en los mismos plazos señalados por el Arancel de 26 de setiembre del año de 1843 en su artículo 101.

Luis de la Rosa, Presidente de la Cámara de Diputados.= José María Santiago, Presidente de la Cámara de Senadores.=José Guadalupe Covarrubias, Diputado Secretario.= José Joaquin de Rozas, Senador Secretario.

Legacion de España en Méjico. = Acompaña al despacho número 41.= Artículo 141.= Este Arancel comenzará á regir en las Aduanas fronterizas á los cuarenta y cinco dias de publicado en la capital de la República, y en igual tiempo en las marítimas de los puertos del Seno Mejicano en cuanto á los efectos que se conduzcan en buques procedentes de los puertos de las Antillas, Centro América, y Estados Unidos de América, y á los cuatro meses respecto de los que lleguen de los puertos de Europa y de los Estados del Sur de América. En las Aduanas marítimas del Sur á los seis meses, para los buques que lleguen con procedencia de los puertos de Europa, de las Antillas Centro América y Estados Unidos de América; y á los tres meses para los que arriben de los Estados del Sur América.

Son copias.= *Lopez.*

Número 971.

Direccion general de Aduanas y Aranceles.= El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 21 del corriente la Real orden que sigue.=He dado cuenta á S. M. de una instancia de la sociedad industrial titulada D. Delicado y Compañía, solicitando que se rebajen los derechos que la partida 1,189 del Arancel impone á la tierra blanca para pintores. Enterada S. M. de lo informado por esa Direccion en el asunto y de conformidad con su dictamen, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo adeude la mencionada tierra blanca sobre el valor de cincuenta reales el quintal, el veinte por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.= Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia del comercio; cuidando de avisar su recibo. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1845 =José María Lopez.=Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 12 de noviembre de 1845.= Alejandro Castro.

Número 972.

BIENES NACIONALES.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la renta del foral que á continuacion se espresa perteneciente al monasterio de Samos; cuyo remate tendrá efecto el dia 16 del próximo diciembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano Vega.

Foro nombrado de Lamas en Celaguantes.

Veinte ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero D. Manuel de Soto al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital importan 85 rs. 10 mrs., y su capital al 66 2/3 al millar 5,686 rs. 9 mrs.

Orense 6 de noviembre de 1845.=*Castro.*

Número 973.

TESORERIA DE RENTAS DE ORENSE.

En esta fecha se recibieron en esta Tesorería tres libranzas de la Direccion general del Tesoro á cargo del Banco Español de San Fernando, importante la 1.ª 22,243 rs. para obligaciones de Resguardos; la 2.ª 9,270 rs. para la de proteccion y seguridad pública, y la 3.ª 57,000 rs. para la de clases activas, todas á dos dias vistas. Orense 12 de noviembre de 1845. =*Eloy Pastor.*

Número 974.

Juzgado de primera instancia de Arzua.

Por este juzgado y escribanía de Pardo Yebra, se llama á José García Giadás, vecino de Dombodán, para que dentro de ocho dias se presente en él á apronțar las costas en que se le condenó por el superior tribunal á consecuencia de la causa formada por sospechoso en su conducta, rogando á las autoridades se sirvan remitirlo siendo habido. Arzua noviembre 8 de 1845.=*Miguel Navarrete.*

Quien hubiese perdido un poco dinero desde el año de 35 en la vereda de Puentefechas, recurra á casa de D. Manuel de Castro en Celanova, que dando las señales se le entregará.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.